

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520150025700
Referencia	Reparación Directa
Accionante	Alfonso Aponte Ferreira y otros
Accionado	Ministerio del Medio Ambiente y otros

AUTO RECHAZA RECURSO

Previa revisión del expediente, el Despacho encuentra que los apoderados de Drummond Ltda., Drummond Coal Mining LLC, Transport Services LLC y American Port Company Inc, interpusieron recurso de reposición (Fls. 362-363) en contra del auto de fecha 8 de noviembre de 2017, por medio del cual se fijó fecha para la audiencia inicial (FI- 361).

Sobre el particular, el numeral 1 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"ARTÍCULO 180. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos."

De conformidad con lo dispuesto en la norma referida, el Despacho rechazará por improcedente el recurso interpuesto en contra el auto del 8 de noviembre de 2017. Así mismo, se considera pertinente aclarar que la etapa subsiguiente no corresponde a la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, toda vez que existe una solicitud de acumulación de procesos pendiente por resolver.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto por Drummond Ltda., Drummond Coal Mining LLC, Transport Services LLC y American Port Company Inc, en contra del auto de fecha 8 de noviembre de 2017, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingresar el expediente inmediatamente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7502688389017c3238b96bf7d9c8590ce8e124b909a401253b
4b2bc686ac7bf1**

Documento generado en 30/07/2020 05:25:07 p.m.